

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA MARCO ALFREDO MEDINA BERMUDEZ No.2021-0147

Subsanada en tiempo y como quiera que el documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado dispone:

De conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G.P., y demás normas concordantes, se libra MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA BANCOLOMBIA S.A. CONTRA MARCO ALFREDO MEDINA BERMUDEZ, para que el demandado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

- 1.- TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000.00) por concepto de capital contenido en el pagare No.3840084677.
- 2.- Por los intereses moratorios de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 14 de mayo de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.
- 3.- Por el capital de las cuotas en mora e intereses corrientes dejados de cancelar por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) liquidados desde el 25 de enero de 2021.
- 4.- Por los intereses de mora correspondientes a las cuotas vencidas y no pagadas en la parte correspondiente al capital, liquidados desde el momento de vencimiento de cada cuota y hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida correspondiente a uno punto cinco veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superbancaria.
- 5.- Por las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese al demandado en la forma prevista en los artículos 290, 291 y subsiguientes del C.G.P., haciendo saber que dispone de cinco días para pagar la obligación y diez para proponer excepciones.

Reconoce personería al Dr. NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

Caru Duu Duu
CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Diario de Noticias No. Estado
096 fecha 29 JUL 2021

SENDEROS